

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00341

(20 JUN. 2007)

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta **MEDELLIN - ANDES Y VICEVERSA, Via CALDAS - HISPANIA**, a la Empresa **TRASURAN S.A.**"

LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 1927 de 1.991, 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, y Resolución 2053 de 2.003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

CONSIDERANDO

Que el señor Rafael Antonio Moreno Gallego, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRASURAN S.A.**, mediante Radicado Nro. 023666 del 12 de octubre y complementado con el Radicado Nro. 26426 del 17 de noviembre de 1993, solicitó ante la Dirección General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA, autorización previa de constitución para operar como empresa destinada al servicio público de transporte terrestre, con las siguientes características: Modalidad: Pasajeros; Radio de Acción: Nacional; Clase de Vehículo: Microbús y Buseta.

Que igualmente solicitó autorización para prestar el servicio en las siguientes rutas y horarios:

3 Ruta 1: Andes-Riosucio y Vsa; vía: Jardín; Clase vehículo: Buseta; Saliendo de Andes: 07:00, 11:00, 14:45; Saliendo de Riosucio: 08:00, 12:00, 15:00.

12 Ruta 2: Medellín-Bolívar y Vsa; vía: Cálidas, Remolino; Clase Vehículo: Microbús; Saliendo Medellín: 06:00, 07:00, 08:30, 10:00, 11:30, 12:20, 13:00, 14:30, 15:30, 17:00; Saliendo Bolívar: 05:00, 06:45, 08:45, 09:45, 10:15, 12:00, 13:00, 14:15, 15:00, 16:30.

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN - ANDES Y VICEVERSA, Via CALDAS - HISPANIA, a la Empresa TRASURAN S.A."

9 Ruta 3: Medellín-Andes y Vsa; vía: Cálidas, Hispania; Clase de vehículo: Microbús; Saliendo Medellín: 06:30, 06:15, 07:45, 08:30, 10:45, 11:30, 13:30, 16:45, 17:45; Saliendo Andes: 05:00, 05:20, 06:00, 07:45, 08:30, 10:30, 13:30, 15:00, 18:00.

6 Ruta 4: Medellín-Jardín y Vsa, vía: Cálidas, Hispania, Andes; Clase de vehículo: Microbús; Saliendo Medellín: 06:00, 09:00, 11:15, 14:45, 15:45, 18:45; Saliendo Jardín: 05:00, 06:45, 08:30, 10:30, 14:00, 15:15.

4 Ruta 5: Medellín-Betania y Vsa; vía Cálidas, Hispania, Andes; Clase de vehículo: Microbús; Saliendo Medellín: 06:30, 10:30, 13:15, 16:00; Saliendo Betania: 06:00, 10:30, 14:00, 16:30.

3 Ruta 6: Medellín-Pueblo Rico y Vsa; vía: Cálidas, Amagá, Tarso; Clase de vehículo: Microbús; Saliendo Medellín: 06:20, 12:20, 17:00; Saliendo Pueblo Rico: 07:00, 12:00, 16:00.

Que mediante Resolución 05843 de noviembre 25 de 1993, la Dirección General del extinto INTRA en la ciudad de Bogotá, ordenó la publicación de la solicitud de la empresa TRASURAN S.A., la cual se efectuó en los diarios El Nuevo Siglo y la República el día martes 7 de diciembre de 1993.

Que dentro de los términos legales presentaron oposición las empresas: Transportes Rápido Ochoa S.A., con radicado 814 y Coonorte con radicado 829 del 3 de febrero de 1994 ambos; Transportes Jericó Pueblo Rico Tarso radicado 3011, e Inversiones Flota Occidental radicado 001 del 7 de febrero de 1994.

Que el Grupo Control de Empresas de la Subdirección Transporte de Pasajeros del Nivel Central en Bogotá, con fecha del 26 de agosto de 1995, analizó jurídicamente las oposiciones presentadas por las citadas empresas, concluyendo que los argumentos expuestos por los opositores no prosperaron jurídicamente y procede a entrar a decidir los argumentos de orden técnico, cuando se realice la verificación del estudio por parte del Ministerio de Transporte, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1.991.

Que el Grupo Estudios de Pasajeros de la Subdirección Operativa de Transporte Automotor en Bogotá, elaboró el estudio técnico Nro. 024 del 21 de diciembre de 2001, del cual determinó luego del análisis de oferta y demanda efectuado para las rutas: Andes - Riosucio y Viceversa, vía: Jardín; Medellín - Bolívar y Viceversa, vía: Cálidas, Remolino; Medellín - Jardín y Viceversa, vía: Cálidas, Hispania, Andes; Medellín - Betania y Viceversa; vía Cálidas, Hispania, Andes; Medellín - Pueblo Rico y Viceversa; vía: Cálidas, Amagá, Tarso; no existe disponibilidad de horarios en las condiciones manifiestas en la petición elevada por la hipotética empresa TRASURAN S.A., negando la petición en tal sentido.

Que el mismo estudio técnico Nro. 024 del 21 de diciembre de 2001, igualmente determinó, después del análisis de oferta y demanda efectuado para la ruta Medellín- Andes y Viceversa, vía: Cálidas, Hispania; estableció que existe disponibilidad de horarios en la clase de vehículo Microbús así:

6 Saliendo de Medellín: 06:30, 06:15, 07:45, 10:45, 11:30, 13:30; Saliendo de Andes: 06:00, 07:45, 08:30, 10:30, 13:30, 15:00.

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN - ANDES Y VICEVERSA, Via CALDAS - HISPANIA, a la Empresa TRASURAN S.A."

Características del Servicio: nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

Capacidad transportadora en Microbús: Mínima: cinco (5); Máxima: seis (6); concediendo autorización previa de constitución para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa TRASURAN S.A., reservando a la empresa la ruta y horarios citados.

Que de acuerdo a lo anterior, los argumentos de carácter técnico expuesto por los opositores no tienen fundamento para la ruta Medellín - Andes y Vsa; vía: Caldas, Hispania; aceptando los argumentos de carácter técnico para las demás rutas solicitadas.

Que mediante radicados 04731 del 8 de mayo de 2002, de la Dirección Territorial Antioquia, el representante legal de la empresa TRASURAN S.A., interpuso los recursos de reposición y subsidiario el de apelación contra la Resolución 02925 del 13 de marzo de 2002. Que el recurso de reposición fue resuelto por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte del Nivel Central con Resolución 002720 del 27 de septiembre de 2004, confirmando en todas sus partes la Resolución 02925/02, concediendo el recurso de apelación que fue decidido con acto administrativo Nro. 002754 de octubre 10 de 2004, de parte del Ministro de Transporte, confirmando en su integridad la Resolución 02925 de 2002.

Que mediante Resolución No. 002720 del 27 de septiembre de 2004 expedida por el Director de Transporte y Tránsito en el Nivel Central, decidió el recurso de Reposición interpuesto por la empresa TRASURAN S.A., contra la Resolución 02925 del 13 de marzo de 2002 emanada de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Bogotá.

Que la Resolución número 002372 del 7 de junio de 2006, expedida por la Dirección de Transporte Tránsito de la Oficina Central resolvió el recurso de Reposición interpuesto por la empresa Cooperativa Norteña de Transporte Ltda. "COONORTE", contra la Resolución 02925 del 13 de marzo de 2002.

Que la resolución N° 004491 de octubre 3 de 2006, resuelve el recurso de Apelación interpuesto por la empresa Cooperativa Norteña de Transporte Ltda. "COONORTE" contra la Resolución 02925 del 13 de marzo de 2002, donde confirma en todas sus partes la Resolución 02925 de 2002.

Que en consecuencia TRASURAN S.A., presentó ante al Oficina de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte la documentación requerida en el Decreto 1927 de 1991, para obtener la Licencia de Funcionamiento Inicial, mediante Radicado Número 003037 del 6 de marzo de 2006, complementado con los Radicados números 020993 de noviembre 21 de 2006, 021772 del 1° de diciembre de 2006 y 006108 del 23 de marzo de 2007, para prestar los servicios de transporte público, en la ruta Medellín - Andes y Viceversa, en la modalidad pasajeros por carretera, en la clase de vehículo Microbús, con los siguientes horarios, capacidad transportadora y características del servicio así:



"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN - ANDES Y VICEVERSA, Via CALDAS - HISPANIA, a la Empresa TRASURAN S.A."

terrestre automotor de pasajeros, en las condiciones y características expresadas en la presente parte motiva.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 50. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción".

Que la decisión tomada por esta Dirección Territorial, es en acatamiento a las ordenes impartidas a través de los actos administrativos proferidos por la Dirección de Transporte y Tránsito de este Ministerio de Transporte, en Bogotá D.C., desplegados en la presente providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentada por la Empresa "TRASURAN S.A."; para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para prestar los servicios de transporte, en las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora, estipulado en el Artículo Segundo de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la solicitud de la ruta MEDELLIN - ANDES Y VICEVERSA, VIA CALDAS - HISPANIA, presentada por la Empresa, "TRASURAN S.A."; en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 6º. de la Resolución 002925 del 13 de marzo de 2002, emanada de la Dirección General de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, así.

RUTA: MEDELLIN - ANDES Y VICEVERSA, VIA CALDAS - HISPANIA

SALIENDO DE MEDELLIN: 05:30 - 06:15 - 07:45 - 10:45 - 11:30 - 13:30

SALIENDO DE ANDES: 06:00 - 07:45 - 08:30 - 10:30 - 13:30 - 15:00

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN - ANDES Y VICEVERSA, Via CALDAS - HISPANIA, a la Empresa TRASURAN S.A."

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de Vehículo: MICROBUS;
Frecuencia: DIARIA; Nivel de Servicio: CORRIENTE.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
MICROBUS	05	06

ARTICULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Empresa "TRASURAN S.A."; debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14, del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en lo concerniente a los requisitos para obtener la respectiva Habilitación.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo a las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A., Cooperativa Norteña de Transportadoras Ltda., Coonorte, Transportes Jericó Pueblo Rico Tarso Ltda., Inversiones Flota Occidental Ltda. Y Cia. S.C.A, y Trasuran S.A.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Providencia, no procede ningún recurso por encontrarse agotada la vía Gubernativa.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 JUN. 2007



FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó:

Luis Fdo. Delgado C.

Revisión Jurídica:

María Eugenia Rojas A.





MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 20 JUN. 2007 Notifiqué el

Contenido de la Providencia No 00341 de 20 JUN. de 2007

Al Sr. Rafael Antonio Moreno Gallego.

y enterado firma en constancia C. 572.243 Indus.

El notificado Rafael Antonio Gallego

Funcionario Ministerio Yaila E. Posso S.

Rep. legal.